

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad. 20001-3103-005-2014-00111-01¹

1.- Previamente a tomar la decisión que en derecho corresponda en el proceso de la referencia, ofíciase al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, para que, allegue los documentos correspondientes y certifique a ésta Corporación el estado o la etapa procesal actual en la que se encuentra el asunto bajo estudio, esto es, el proceso declarativo verbal de simulación y/o nulidad de contrato propuesto por Raúl Alberto Cotes Ramírez contra la sociedad lácteos la primavera de Valledupar, Industrias lácteas primavera S.A.S., Colombia de quesos, Constalec S.A.S., Gildardo Cotes Ramírez, Rosaliliam Borja Alvarado, Eduardo Antonio Jubiz Hazbun, Camilo Andrés Ochoa Herrera y Alfredo José Fernández Gallardo -Radicado ut supra-.

Por secretaria de la Sala, comuníquese esta determinación al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, para que, allegue los documentos antes aludidos a la dirección electrónica seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


LUIS ALBERTO TÉLLEZ RUIZ

Magistrado

¹ . El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.